



Bruselas, 9 de octubre de 2018  
(OR. en)

10756/4/18  
REV 4

**LIMITE**

JAI 728	DATAPROTECT 151
FREMP 117	DIGIT 148
DROIPEN 100	EDUC 287
COHOM 92	EMCO 3
ANTIDISCRIM 14	EMPL 378
ASILE 51	GENDER 24
ASIM 93	JEUN 86
COPEN 246	JUSTCIV 183
COSI 172	MIGR 107
COTER 99	SOC 471
CT 126	VISA 181
DAPIX 227	

**NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. prec.:	10756/2/18 REV 3
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en 2017

---

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, la propuesta transaccional de la Presidencia relativa al proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en 2017.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CARTA DE  
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN 2017****I. INTRODUCCIÓN**

1. El Consejo declara que la Unión Europea es una «unión de valores», tal como está consagrado en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El respeto de los derechos fundamentales resulta primordial para garantizar que la UE sea un lugar en el que las personas puedan prosperar, disfrutar de sus derechos y libertades y vivir sin discriminación. Por consiguiente, al aplicar el Derecho de la Unión, la UE y los Estados miembros deben respetar la Carta en todas sus acciones en todos los ámbitos de actuación de la UE.
2. En este contexto, el Consejo acoge favorablemente el informe de 2017 de la Comisión sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE<sup>1</sup> (en adelante, «la Carta») así como el Informe sobre los Derechos Fundamentales 2018 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>2</sup> (en adelante, «la Agencia»).
3. El Consejo recuerda que, al amparo del artículo 51 de la Carta, las disposiciones de dicha Carta están dirigidas a todas las instituciones, órganos y organismos de la UE, así como a los Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, dentro del respeto del principio de subsidiariedad. El Consejo apela a todos estos agentes para que apliquen y promuevan el uso de la Carta a distintos niveles. El Consejo hace un llamamiento a los Estados miembros para que promuevan la concienciación sobre los derechos de la Carta, incluida la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), especialmente entre la ciudadanía europea, el público en general y el personal de las autoridades nacionales, y que garanticen la organización de módulos de formación específicos para profesionales nacionales de la justicia, entre ellos los jueces.

---

<sup>1</sup> Doc. ST 9542/18.

<sup>2</sup> Doc. ST 9557/18.

4. En este contexto, el Consejo acoge favorablemente la organización de conferencias sobre la Carta por parte de las Presidencias del Consejo, y aguarda con interés la próxima conferencia, titulada «La “vida nacional” de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Vías para mejorar la concienciación, la formación jurídica y la aplicación de la Carta», que tendrá lugar los días 23 y 24 de octubre de 2018. Durante la conferencia se debatirá acerca de diversas herramientas para mejorar la concienciación sobre los derechos de la Carta y la aplicación de los mismos. También será el momento propicio para que la Agencia presente su manual de próxima publicación con orientaciones sobre la aplicabilidad de la Carta.
5. El Consejo aguarda con interés el 10.º aniversario, en 2019, del momento en que la Carta pasó a ser jurídicamente vinculante con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Esta conmemoración permitirá reflexionar sobre la experiencia obtenida hasta el momento y sobre nuevas vías para asegurar que se explota todo su potencial.
6. El Consejo recalca el papel que ha desempeñado el TJUE a la hora de interpretar y aplicar la Carta en la UE y, a través de su jurisprudencia, a la hora de proporcionar orientaciones a los jueces y tribunales nacionales sobre la aplicación de la Carta. Contribuye a convertir la Carta en algo tangible para la gente de a pie.
7. El Consejo otorga un reconocimiento al papel primordial que ha desempeñado la Agencia, tal como se establece en su Reglamento constitutivo, para recopilar y difundir datos pertinentes, objetivos, fiables y comparables y para proporcionar ayuda y asesoramiento basados en datos contrastados sobre cuestiones de derechos fundamentales sobre el terreno, cultivando así una cultura de los derechos fundamentales a lo largo y ancho de la UE. Este elemento también se destacó claramente en la segunda evaluación externa e independiente de la Agencia, que el Consejo de Administración de la Agencia recibió favorablemente en diciembre de 2017 y que posteriormente se presentó al Consejo. El Consejo analizará cualquier propuesta de revisión del Reglamento constitutivo de la Agencia que la Comisión decida presentarle, teniendo en cuenta la evaluación externa de la Agencia de 2017 y las recomendaciones del Consejo de Administración de la Agencia a raíz de dicha evaluación.
8. El Consejo agradece la buena cooperación, dentro del marco de competencias de la Unión, con organizaciones internacionales, en especial con el Consejo de Europa y sus organismos de expertos, tales como la Comisión de Venecia.

## **II. EL RESPETO POR LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO COMO REQUISITO PREVIO PARA EL DISFRUTE PLENO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

9. La democracia es un valor común central para la UE y sus Estados miembros. El Consejo aguarda con interés el coloquio de la Comisión sobre derechos fundamentales de 2018 que se centrará en la importante cuestión de «La democracia en la UE». El coloquio brindará una buena oportunidad para debatir a los más altos niveles político y de expertos sobre la manera de renovar el compromiso democrático en el seno de la UE y de la sociedad europea, así como para identificar posibles vías para el fomento de una democracia libre, inclusiva y abierta en la UE.
10. En vista de las próximas elecciones europeas de mayo de 2019, el Consejo destaca la importancia de emprender acciones para promover la participación e implicación democráticas, al tiempo que se aborda el creciente problema de la desinformación masiva a través de medios digitales. El Consejo agradece las acciones iniciadas por la Comisión en este marco, como por ejemplo su Comunicación «La lucha contra la desinformación en línea», que persigue promover la coherencia entre los enfoques de los Estados miembros frente a este complejo problema, y espera con interés los resultados de la aplicación de las acciones previstas. Asimismo, el Consejo valora el trabajo que está llevando a cabo cada uno de los Estados miembros y el Servicio Europeo de Acción Exterior en este ámbito, y subraya que este trabajo también puede servir de apoyo a los socios internacionales a la hora de hacer frente a estas cuestiones a nivel mundial.
11. Dentro del marco del Derecho internacional, de la Unión y nacional, el Consejo recalca el papel esencial que juega una sociedad civil activa en la promoción de los derechos fundamentales y humanos, y en el consiguiente apoyo al funcionamiento de las democracias. El Consejo reitera la importancia de eliminar y evitar cualquier restricción innecesaria, ilegal o arbitraria en el espacio de la sociedad civil, en concreto en lo que se refiere a la libertad de asociación, libertad de reunión pacífica y libertad de expresión.
12. El Consejo recuerda que el Estado de Derecho constituye uno de los valores primordiales de la Unión y un requisito previo para el respeto de los derechos fundamentales.

13. El Consejo recuerda que el Consejo y los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo se comprometieron a establecer un diálogo entre todos los Estados miembros en el seno del Consejo para fomentar y salvaguardar el Estado de Derecho en el marco de los Tratados y aguarda con interés la evaluación del diálogo sobre el Estado de Derecho en el Consejo a finales de 2019.
14. El Consejo destaca la importancia de la confianza en las instituciones públicas y acoge con satisfacción que el diálogo sobre el Estado de Derecho de este año en el Consejo vaya a abordar este asunto. El seminario organizado por la Presidencia el 11 de julio de 2018 mostró que la confianza es una condición previa ineludible para el correcto funcionamiento de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial del Estado. En el seminario se debatieron diversas medidas que contribuirían a reforzar o recuperar la confianza, entre ellas una mayor apertura y transparencia. El Consejo aguarda con interés el debate ministerial en el Consejo de Asuntos Generales.

### **III. CREACIÓN DE UNA CULTURA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UE**

15. El Consejo agradece el compromiso de la Comisión para promover la protección de los derechos fundamentales en la UE, por ejemplo mediante la organización del coloquio anual sobre derechos fundamentales.
16. El Consejo destaca la importancia de fomentar una mayor coherencia y congruencia entre la política interior en materia de derechos fundamentales y la política exterior en materia de derechos humanos.
17. El Consejo mantiene su compromiso con la adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que reforzará los valores comunes de la Unión, mejorará la eficacia del Derecho de la Unión y reforzará la coherencia de la protección de los derechos fundamentales en Europa. El Consejo invita a la Comisión a que lleve a término con prontitud el análisis de las cuestiones jurídicas planteadas por el TJUE en su dictamen 2/13, para su posterior estudio por parte del Consejo.
18. Con motivo del 70.º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 2018, la UE reitera su papel en la creación de un referente mundial para la protección y promoción universal de los derechos humanos, así como en la creación de una cultura de los derechos fundamentales.

## **Pleno disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres y niñas**

19. El Consejo acoge con satisfacción el coloquio de la Comisión sobre derechos fundamentales de 2017 dedicado a la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres, en el que se abordó el empoderamiento económico, político y social de las mujeres, los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado y la lucha contra todas las formas de violencia contra mujeres y niñas.
20. En este contexto, el Consejo agradece el trabajo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), concretamente su índice de igualdad de género de 2017 que mide la igualdad entre hombres y mujeres en la Unión Europea entre los años 2005 y 2015, como medida global para apoyar la formulación de políticas bien informadas y para avanzar en la sensibilización acerca de cuestiones de igualdad entre hombres y mujeres a nivel de la UE y a nivel nacional.
21. El Consejo hace hincapié en la necesidad de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de mujeres y niñas y de reforzar la protección de todas las mujeres y niñas frente a cualquier forma de violencia en todos los ámbitos.
22. El Consejo recuerda sus Decisiones relativas a la firma<sup>3</sup> del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) por parte de la UE, y su intención declarada de proceder a la celebración del Convenio, y ruega a la Comisión que presente su análisis de las obligaciones a las que estará sujeta la propia UE en virtud del Convenio en lo que respecta a sus instituciones, órganos y organismos, así como a su personal. El Consejo emplaza a aquellos Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio de Estambul con la mayor celeridad posible.

---

<sup>3</sup> Decisión (UE) 2017/865 del Consejo y Decisión (UE) 2017/866 del Consejo, de 11 de mayo de 2017 (DO L 131 de 20.5.2017, p. 11).

## **Lucha contra el racismo y la xenofobia**

23. Los resultados de la segunda edición de la encuesta de la Unión Europea sobre las minorías y la discriminación (EU- MIDIS)<sup>4</sup>, así como informes procedentes de otras organizaciones pertinentes, apuntan a unas tendencias preocupantes en relación con una serie de formas de odio e intolerancia, entre ellas casos generalizados de discriminación, hostigamiento y elaboración de perfiles discriminatorios.
24. El Consejo agradece y apoya la labor del Grupo de Alto Nivel sobre la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y otras Formas de Intolerancia, que ha promovido debates, cooperación, intercambios de buenas prácticas y la recopilación de orientaciones sobre una serie de ámbitos esenciales. Proporciona una plataforma en apoyo de los esfuerzos a nivel de la UE y a nivel nacional para garantizar la aplicación efectiva de normas pertinentes y el establecimiento de políticas efectivas de prevención y lucha contra los delitos de odio y de incitación al odio y la violencia, entre ellos la incitación ilegal al odio en Internet.
25. El Consejo invita a los Estados miembros a aprovechar los frutos de este trabajo para conseguir avances concretos sobre el terreno en materia de racismo y xenofobia, aprovechando las oportunidades de apoyo y asistencia operativa que ofrecen la UE y los organismos internacionales para identificar mejor las lagunas y las respuestas que se requieren.
26. El Consejo también invita a los Estados miembros a proseguir sus esfuerzos por mejorar el registro de delitos de odio y por recoger y publicar datos fiables sobre delitos de odio de forma sistemática y periódica, para que de esa manera las autoridades nacionales puedan elaborar respuestas jurídicas y de política eficaces y basadas en las pruebas disponibles para contrarrestar estos fenómenos. También se anima a los Estados miembros a garantizar la prohibición en virtud del Derecho nacional de diversas formas de delitos de odio y a emprender medidas de prevención y lucha contra casos de delitos de odio y de incitación al odio y a la violencia, en concreto mediante la investigación, procesamiento y enjuiciamiento eficaces de dichos casos, para así evitar la impunidad de dichos actos delictivos.

---

<sup>4</sup> <http://fra.europa.eu/en/project/2015/eu-midis-ii-european-union-minorities-and-discrimination-survey>

27. El Consejo hace hincapié en la importancia capital de la libertad de expresión al tiempo que sigue viendo con agrado el diálogo voluntario en el marco del Código de conducta en materia de lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet y los positivos resultados del ejercicio de seguimiento de 2017, que muestra que las plataformas informáticas retiraron alrededor de un 70 % del contenido que se les había notificado, en comparación con tan solo un 28 % en el ejercicio anterior. El Consejo acoge favorablemente que el código de conducta se esté convirtiendo en una norma de la industria y que también esté comenzando a centrar la atención de plataformas de menor tamaño.

### **Fomento de la no discriminación**

28. El Consejo agradece y apoya la labor del Grupo de Alto Nivel sobre no discriminación, igualdad y diversidad y de su subgrupo para la mejora de la recopilación y utilización de datos sobre igualdad cuando resulte necesario. Anima a los Estados miembros a participar en este subgrupo y a seguir reforzando la calidad y la utilización de datos sobre igualdad al elaborar sus políticas. En este sentido, el Consejo aguarda con interés las nuevas orientaciones sobre la mejora de la recopilación y uso de datos sobre igualdad.
29. El Consejo también agradece los debates en curso acerca de las normas relativas a los organismos para la igualdad, y ve con buenos ojos la Recomendación<sup>5</sup> de la Comisión por la que se proporciona asesoramiento a los Estados miembros acerca de posibles medidas que ellos pueden aplicar para ayudar a mejorar la eficacia y la independencia de los organismos para la igualdad.
30. El Consejo destaca la necesidad de emprender acciones a nivel nacional y de la UE para luchar contra la intolerancia, la discriminación y la incitación al odio y a la violencia, entre otros hacia grupos religiosos, en todos los Estados miembros.

---

<sup>5</sup> Recomendación 2018/951 de la Comisión, de 22 de junio de 2018, DO L 167 de 4.7.2018, p. 28.

31. **El Consejo observa que las personas LGBTI siguen siendo a menudo víctimas de discriminación, violencia física e incitación al odio y a la violencia en toda la UE. Por tanto, el Consejo recuerda sus Conclusiones de 2016 sobre la igualdad de las personas LGBTI<sup>6</sup> y toma nota con interés el informe anual de 2017 sobre la lista de medidas de la Comisión para promover la igualdad de las personas LGBTI, presentado el 1 de marzo de 2018, Día de la Discriminación Cero<sup>7</sup>.**

### **Integración de la población gitana**

32. El Consejo acoge con satisfacción el debate sobre la revisión intermedia que la Comisión ha realizado sobre el marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020. Se muestran los primeros signos de progreso, especialmente en lo que se refiere a garantizar que los niños terminen su educación obligatoria a tiempo completo y a la promoción de la educación en la primera infancia. No obstante, siguen existiendo barreras (en materia de educación y vivienda) que siguen frenando los esfuerzos por que esas iniciativas se traduzcan en un aumento de las oportunidades de empleo. El Consejo insta a los Estados miembros a proseguir sus esfuerzos por luchar contra el racismo y la incitación al odio y a la violencia contra la población gitana y a mejorar su integración social y económica también a la luz de las recomendaciones específicas por país en el Semestre Europeo.

### **Derechos de las personas con discapacidad**

33. El Consejo afirma su compromiso con la promoción, la protección y la garantía de que todas las personas con discapacidad disfruten de forma plena y en igualdad de condiciones de todos los derechos fundamentales. El Consejo insta a los Estados miembros a que lleven adelante su labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de promoción de la igualdad y la no discriminación en consonancia con la Convención y la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.

---

<sup>6</sup> Adoptadas el 16 de junio de 2016 (<http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/06/16/epsco-conclusions-lgbti-equality/>).

<sup>7</sup> <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/2017annualreportonlgbtilistofactions.pdf>

## **Derechos del niño**

34. El Consejo afirma su compromiso de seguir promoviendo el derecho de todos los niños a alcanzar el máximo de sus posibilidades en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y tal y como queda consagrado en el artículo 24 de la Carta.
35. El Consejo celebra que los ministros de Asuntos Exteriores de la UE hayan aprobado la revisión de las Directrices de la UE de 2017 para la promoción y protección de los derechos del niño «Que ningún niño quede excluido». En ellas se establece la estrategia global de la UE para redoblar los esfuerzos a fin de garantizar que las políticas y actuaciones de la UE lleguen a todos los niños, en particular a los más marginados y vulnerables.

## **Protección de los menores migrantes**

36. Los niños migrantes, especialmente los menores no acompañados, se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad y permanentemente expuestos a riesgos de violencia, maltrato físico, explotación, abuso sexual y trata. En este sentido, el Consejo recuerda sus Conclusiones sobre los menores migrantes de 8 de junio de 2017 posteriores a la Comunicación de la Comisión de 12 de abril de 2017 relativa a esta cuestión<sup>8</sup>.
37. El Consejo celebra la creación de la Red Europea de Tutela, que facilitará la cooperación entre las autoridades nacionales pertinentes y el intercambio de buenas prácticas.

---

<sup>8</sup> Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la protección de los menores migrantes, de 8 de junio de 2017, y Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 12 de abril de 2017, sobre la protección de los menores migrantes, COM(2017) 211 final.

[...]

38. [...]

39. [...]

### **Un enfoque del envejecimiento basado en los derechos**

40. El Consejo reconoce los problemas que plantea el envejecimiento de la población en Europa y reafirma la importancia de garantizar que sigan respetándose los derechos fundamentales de las personas a lo largo de toda su vida, y de que se reconozcan y respeten las necesidades específicas de las personas mayores. El Consejo se congratula de la labor emprendida por los Estados miembros en este ámbito.
41. El Consejo acoge con satisfacción el esfuerzo realizado por la Agencia en su informe de 2018 sobre los derechos fundamentales para analizar el fenómeno del envejecimiento desde un enfoque basado en los derechos y toma nota de la opinión de la Agencia de que las instituciones y los Estados miembros de la UE deberían estudiar el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para promover dicho enfoque.

### **Proclamación del pilar de derechos sociales**

42. El Consejo destaca que la proclamación del pilar europeo de derechos sociales por los dirigentes de la UE el 17 de noviembre de 2017 señala el firme compromiso político de las instituciones y los Estados miembros de la UE de avanzar hacia una Europa más social e inclusiva.
43. Cumplir los objetivos del pilar europeo de derechos sociales es un compromiso y una responsabilidad políticos que comparten la UE y sus Estados miembros.

## **Protección de datos y mundo digital**

44. El Consejo se felicita por la entrada en vigor en mayo de 2018 del Reglamento General de Protección de Datos y de la Directiva sobre Protección de Datos en el Ámbito Penal. Dichos marcos legislativos refuerzan los derechos fundamentales de los ciudadanos en la era digital en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de dichos datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Carta, al tiempo que se facilita la actividad empresarial en el mercado único digital.
45. El Consejo reconoce que el mundo digital, incluido el uso cada vez más habitual de algoritmos, cadena de bloques, inteligencia artificial y otras nuevas tecnologías, seguirá teniendo una importante repercusión en las vidas de los ciudadanos y en sus derechos. Es importante tener en cuenta que las soluciones digitales y las nuevas tecnologías implican tanto oportunidades importantes para garantizar mejor los derechos fundamentales, como el acceso a la justicia y a la libertad de expresión e información, como posibles riesgos, también en relación con la protección de datos, la privacidad, la igualdad y la dignidad humana.
46. En este contexto, el Consejo reconoce la necesidad de reforzar la confianza en nuevas tecnologías como la inteligencia artificial, y aguarda con interés las directrices que van a elaborarse en esta materia, teniendo debidamente en cuenta la Carta.

---